

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

### **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1, 2 literal a), 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

**Que,** el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

**Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

**Que,** el artículo 185 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona sobre los impuestos municipales lo siguiente: gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

**Que,** el artículo 186 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

---

prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza."

**Que**, es responsabilidad de la Municipalidad generar políticas públicas de acuerdo a la realidad socioeconómica del sector;

### **RESUELVE:**

**EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y COBRO DE TASA DE LA SALA DE VELACION DEL CANTON NARANJITO".**

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza regula la utilización y el cobro de tasa de la sala de velación que se encuentra a disposición del GADM de Naranjito

Artículo 2.- Ámbito. - Esta Ordenanza tiene aplicación para regular la utilización y cobro de la sala de velación dentro de la circunscripción territorial del Cantón de Naranjito.

Art.3.- El servicio de las salas de velación será permanente, no pudiendo interrumpirse por concepto alguno, en ningún día del año.

Art. 4.- El tiempo permitido para velar un cadáver es de 24 horas, excepto en el caso de que, los familiares que presenten un certificado de que el cadáver ha sido formolizado cumpliendo con las normas de salubridad, en este caso la velación no se podrá exceder de las 48 horas.

Art. 5.- No se aceptará, en las Salas de Velación, los cadáveres cuyo certificado de defunción establezca enfermedad infectocontagiosa como causa del fallecimiento; tampoco se aceptarán cadáveres que se encuentren en avanzado estado de descomposición.

Art. 6.- Los familiares y más relacionados con el difunto, podrán llevar a la Sala de Velación, únicamente ofrendas florales.

Art. 7.- Queda terminantemente prohibido dar, a las Salas de Velación, un uso distinto para el que fue creado. El respeto y el decoro será la norma general de comportamiento dentro de las Salas de Velación y sus áreas adyacentes.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

---

Art. 8.-Dentro de la Sala de Velación, se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la utilización de cualquier tipo de cirios y velas.

Art. 9.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes dentro de las Salas de Velación, inclusive en las áreas adyacentes.

Art.10.- Se prohíbe el consumo de comidas preparadas.

Art.11.- Los alimentos que se podrán consumir dentro de la instalación es café, agua, jugos, gaseosas, galletas, caramelos.

Art. 12.-Para la utilización de las Salas de Velación, los interesados deberán acudir a las instalaciones de la jefatura de Gestión Social del GAD. Municipal del Cantón Naranjito, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 AM hasta las 12:00 PM y de 13:00 PM a 17:00 PM, o al personal de turno que se encuentre en la Administración de la sala de Velación en las horas no habituales, y cancelar los valores establecidos para su uso en la Tesorería Municipal y en los días no laborables se cancelarán los valores en la sala de velación a cargo del administrador.

Art. 13.- A las personas que hubiesen ocupado la Sala de Velación, se les realizara un acta de entrega de recepción a conformidad y sin ninguna novedad. Una vez que ya ha sido utilizada la Sala de Velación, se realizará un acta de devolución al GADM del cantón Naranjito a conformidad y sin ninguna novedad. Se la entrega al administrador

Art. 14.- Las personas que utilicen la sala de velación serán responsables del buen uso de las instalaciones, dando en garantía una letra de cambio de 50\$ (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) si en algún caso se encontrare algún daño o desperfecto del bien, tendrán que reponer o pagar el valor por el daño o desperfecto ocasionado dentro del término de 24 horas que será contado a partir de la entrega del local, si pasare dentro del término antes mencionado, se impondrá un recargo al predio por el valor de la letra de cambio.

Art. 15.- De la vigilancia, cuidado y aseo de las Salas de Velaciones estará a cargo del GAD. Municipal de Naranjito, para esto, la dirección de Planificación designara previa autorización de la máxima autoridad al funcionario responsable de la Sala de Velaciones.

Art. 16 . - Cualquier novedad que se presentare dentro de las Salas de Velación se deberá reportar a la dirección de planificación del GAD. Municipal.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 17.- La tasa por la prestación del servicio público de la sala de velación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Naranjito es de 10 dólares como piso y como techo 40 dólares de los Estados Unidos de América.

La designación del valor a pagar por concepto de tasa por la utilización de la sala de velación será previo informe socioeconómico otorgado por la jefatura de Gestión Social y Desarrollo Comunitario.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de ser publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito a los 21 días del mes de noviembre del 2019

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, a los tres días del mes de enero del 2020.-

Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
CANTÓN NARANJITO**



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

**CERTIFICO:** Que la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y COBRO DE TASA DE LA SALA DE VELACION DEL CANTON NARANJITO"**. - Fue discutida y Aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesiones ordinarias realizadas el 21 de noviembre del 2019 y 03 de enero del 2020, en primero y segunda debate respectivamente. -

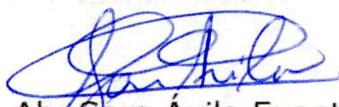


Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO.** -Naranjito a los diez días del mes de enero del dos mil veinte, las 16horas. De conformidad como lo establece en el Art. 322, inciso 5to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y COBRO DE TASA DE LA SALA DE VELACION DEL CANTON NARANJITO,** ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.**-Naranjito, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte, a las 16h2 0minutos, de conformidad como lo establece en el Art. 322 inc 5to, y Art. 324 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, esta Autoridad **SANCIONA,** en consecuencia**"ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y COBRO**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

**DE TASA DE LA SALA DE VELACION DEL CANTON NARANJITO".** Que entrará en vigencia a partir de su Aprobación, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte. -

Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN NARANJITO



**Lo Certifico.** - Firmo la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y COBRO DE TASA DE LA SALA DE VELACION DEL CANTON NARANJITO"** a los diez días del mes de enero del dos mil veinte. -

Ab. Sara Avila Fuentes  
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

